



Doña Laura Álvarez Cabrera, Primer Teniente de Alcaldesa, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

CERTIFICA Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de noviembre de 2022, al particular 2 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

FORMULACIÓN DE ALEGACIONES AL ACUERDO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA A EFECTOS DE HORARIOS COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE JEREZ DE LA FRONTERA

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Turismo, Comercio y Consumo:

“Con fecha 21 de septiembre de 2021, mediante Registro General con número 146169, se recibe en la delegación de Turismo, Comercio y Consumo, documento de la delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo informando al Ayuntamiento de Jerez sobre las vigencias de las declaraciones, Gran Premio de Motociclismo y Semana Santa para nuestro municipio. Asimismo, se nos informaba que para el periodo del Gran Premio de motociclismo, que ya no cuenta con dicha declaración para el año 2023, habría que solicitarla con 3 meses de antelación a la celebración del mismo.

Con fecha 28 de octubre de 2022, se recepciona mediante Registro de Entrada con número RGE_AYT-2022-171560 la notificación del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Declaración de Zona de Gran Afluencia Turística, a efectos de Horarios Comerciales en el Municipio de Jerez de la Frontera.

Mediante el mismo la declaración de una Zona de Gran Afluencia Turística a efectos Comerciales en el Municipio de Jerez de la Frontera con las siguientes características:

- **Ámbito territorial:** Término municipal completo
- **Periodos:**
 - Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección incluidos
 - Durante la celebración del Gran Premio de Motociclismo
 - Meses de mayo, julio, agosto, septiembre y octubre.
- **Vigencia indefinida,** mientras se mantengan las circunstancias que motivan la declaración.

Entendiendo que dicho Acuerdo conlleva por su contenido un grave perjuicio para los intereses comerciales, turísticos y de las personas consumidoras y trabajadoras de Jerez, se han de formular en tiempo y forma alegaciones a dicho Acuerdo que argumenten que la declaración de una ZGAT, además de exigir el cumplimiento de los criterios exigidos por la normativa, debe ser adecuada a la realidad turística, social y de demanda comercial de nuestro municipio.

Visto informe emitido por la dirección del Servicio de Turismo, Comercio y Consumo.

Por todo ello, **SE PROPONE**

ÚNICO. Aprobar la formulación de alegaciones contra el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Declaración de Zona de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales, del municipio de Jerez de la Frontera, con el siguiente tenor literal:

"A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

MARIA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ, Alcaldesa de Jerez de la Frontera, nombrada mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de junio de 2019, en contestación al plazo de alegaciones otorgado por esa Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en relación al acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de zona de gran afluencia turística del municipio de Jerez a efectos de horarios comerciales, de conformidad con lo establecido art. 13 Decreto 2/2014 de 14 de enero, de lo acordado en Junta de Gobierno Local del 14 de noviembre de 2022 y de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, formula las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA.- Como cuestión previa, pero relevante en lo que concierne al no cumplimiento del principio de confianza legítima, buena fe y lealtad institucional (facilitación de información, cooperación y asistencia) que exige el artículo 3 de la Ley 40/2015 a las Administraciones Públicas entre sí, es importante destacar que la única comunicación que la Administración autonómica ha remitido a este Ayuntamiento sobre las Zonas de Gran afluencia turística que le competían, fue con fecha de 21 de septiembre de 2021, siendo su contenido literal el que sigue:

"Con motivo de la finalización de la vigencia de la declaración de Zona de Gran Afluencia Turística (en adelante ZGAT) a efecto de horarios comerciales para la celebración del Gran Premio de Motociclismo (ZGAT AFL17/01), así como la próxima finalización de la que corresponde al periodo de Semana Santa (ZGAT AFL 18/03) cuya vigencia expira en 2022, pongo en su conocimiento esta circunstancia para que puedan solicitar las nuevas declaraciones con tiempo suficiente, en el caso de estar interesados.

Para el periodo en que se celebra el Gran Premio de motociclismo, que ya no cuenta con dicha declaración para el año próximo, tendrían que solicitarlo con **3 meses de antelación a la celebración del mismo**".

(El negrita y subrayado son de la comunicación recibida)

Como se observa con claridad, se nos indica como único plazo el de 3 meses antes de la celebración del Gran Premio para solicitar ZGAT. Dicho plazo vencería el próximo mes de febrero de 2023.

Nada dice la comunicación del plazo de 1 de octubre establecido por el Decreto 2/2014 tras su modificación, ni advierte de las variaciones en el procedimiento para tal declaración.

Por tanto, no podemos estar de acuerdo con lo manifestado por el Acuerdo contra el que se alega cuando en su tercer Antecedente de hecho dice:

"**TERCERO.-** Por ello, con fecha 21 de septiembre de 2021 la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Cádiz remitió escrito al Ayuntamiento de Jerez de la Frontera informándole del fin de la vigencia de las declaraciones de ZGAT en el año 2021 y 2022 y que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2014 de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, podía solicitar, antes del 1 de octubre de 2022, la declaración de al menos una ZGAT."

La Consejería afirma que expresamente se nos informó que podíamos solicitar la declaración antes del 1 de octubre del 2022, lo cual como se puede observar, no es cierto. La Consejería debió informar pero, no sólo no lo hizo, sino que confundió con la información que nos trasladó, al señalar un plazo erróneo.

Lo anterior ha provocado que este Ayuntamiento se haya visto verdaderamente sorprendido ante el inicio de oficio del procedimiento contra el que se alega y su contenido, ya que **el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera no ha incumplido el plazo que la Junta de Andalucía comunicó de forma expresa, en negrita y subrayado.**

SEGUNDA.- Lo alegado hasta ahora carecería de importancia si no reparamos en las últimas modificaciones producidas en la normativa andaluza en cuanto al tratamiento de las Zonas de Gran afluencia turística (en adelante ZGAT). Tales cambios fueron introducidos por el Decreto-ley



Código Cifrado de Verificación: FF2N0211M101UE4

Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>



Firma

La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa

FECHA

14/11/2022

RGS_AYT-49713/2022
REG. GRAL. COM Y CONS

REGISTRO DE
SALIDA
14/11/2022



2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía (en pleno despunte de la pandemia mundial provocada por el COVID), y han afectado trascendentalmente a municipios como el de Jerez, de más de 100.000 habitantes, sobre todo al reducirse el criterio del número de pernoctaciones.

A pesar del gran cambio que dicha modificación suponía para muchos municipios, tanto respecto a los criterios, como al procedimiento a seguir para la declaración de zonas de gran afluencia turística, lo cierto es que la misma se ha llevado a cabo sin consenso alguno con los municipios afectados ni con los agentes sociales y comerciales, y sin mayor comunicación por parte de la Administración autonómica que su publicación en el boletín oficial.

Así, el día 13 de marzo de 2020 (un día antes de la declaración del Estado de alarma en nuestro país) se inició la vigencia de las modificaciones al Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía y al Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales; modificaciones de las que destacamos por su mayor repercusión en lo que a este municipio se refiere, las siguientes:

- **En los municipios de más de 100.000 habitantes, se disminuye en 400.000 las pernoctaciones anuales a tener en cuenta para ser declarado ZGAT. Es decir, si hasta el 12/03/2020 se exigían 1.000.000 de pernoctaciones en el año inmediatamente anterior, a partir del 13/03/2020 pasan a exigirse 600.000.**

La anterior modificación, por sí sola, no hubiera afectado al municipio de Jerez este año, ya que durante el año 2021 las pernoctaciones no alcanzaron la cifra de 600.000. Sin embargo, dado que conforme a lo previsto en la disposición adicional única del Real Decreto-ley 1/2022, de 18 de enero, los datos de pernoctaciones a tener en cuenta en este año serán la media de los años 2017, 2018 y 2019, anteriores a la declaración de pandemia mundial provocada por la COVID-19, la modificación **pasará a afectar a Jerez por primera vez en su historia.**

- **Al cumplir el anterior criterio, cambia de forma drástica el procedimiento a seguir para la declaración de ZGAT. Así, en este caso y como excepción, si el Ayuntamiento interesado no solicita la declaración, el procedimiento se iniciará de oficio por la Consejería competente en materia de comercio interior, que lo notificará al Ayuntamiento, dándole trámite de audiencia para que alegue lo que estime conveniente.**

Por tanto, al haber sido 2020 y 2021 dos años en los que sectores económicos como el del turismo se han visto muy mermados por las consecuencias de la pandemia COVID, podemos afirmar que por primera vez es el año en curso cuando para nuestro municipio opera lo mencionado.

TERCERA.- Expuesto lo anterior, no ponemos en duda que el municipio de Jerez de la Frontera cumple en la actualidad con varios de los criterios establecidos para que pueda declararse en el mismo, al menos, una ZGAT, cuales son:

1. "Albergar la celebración de un gran evento deportivo o cultural, de carácter autonómico, estatal o internacional, calificado como tal por las autoridades deportivas o culturales" (art. 2.4 del Decreto 2/2014).

En este sentido, en nuestro municipio, y en el circuito de motos "Jerez-Ángel Nieto" se ha celebrado en los últimos años una de las carreras de motociclismo de velocidad que forma parte del Campeonato del Mundial de Motociclismo. No obstante, hemos de aclarar que la celebración del mismo en el Circuito Jerez-Angel Nieto o el traslado de la misma a otro Circuito, depende de la voluntad y estrategia de la empresa que ostenta la titularidad de la explotación del Gran Premio Moto GP en el mundo (que ya ha manifestado que opta por la rotación de celebración en los distintos circuitos de velocidad), por lo que entendemos que lo procedente es que el Acuerdo de declaración de ZGAT especifique "Durante la celebración en el Circuito "Jerez-Angel Nieto" del Gran Premio de España de Motociclismo", a fin de excluir de la declaración como ZGAT los años en que, por decisión ajena a este Ayuntamiento, dicho evento se celebre en otro circuito.



Por otra parte, la Semana Santa de Jerez de la Frontera, está declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional mediante Resolución de 25 de febrero de 1993, de la Secretaría General de Turismo. Por tanto, conforme a lo establecido en el art. 3.5 del Decreto 2/2014 el periodo temporal de declaración de ZGAT abarcaría desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos incluidos.

2. "En los municipios de más de 100.000 habitantes que hayan registrado más de 600.000 pernoctaciones en el año inmediatamente anterior (...), se declarará, al menos, una zona de gran afluencia turística". (art. 13.1 del Decreto 2/2014)

Como hemos mencionado, en nuestro municipio durante el año 2021 las pernoctaciones no han alcanzado la cifra de 600.000 pero, dado que conforme a lo previsto en la disposición adicional única del Real Decreto-ley 1/2022, de 18 de enero, los datos de pernoctaciones a tener en cuenta en este año serán la media de los años 2017, 2018 y 2019, anteriores a la declaración de pandemia mundial provocada por la COVID-19, los datos detallados en el Acuerdo contra el que se alega son correctos, y el municipio de Jerez cumple con dicho criterio.

Asimismo y en cuanto al período temporal de declaración de ZGAT por el cumplimiento de lo anterior, el criterio utilizado por la Consejería en el Acuerdo de inicio ha sido determinar los meses de mayo, julio, agosto, septiembre y octubre, al ser éstos los que superan la media anual de pernoctaciones a tener en cuenta.

CUARTA.- Consideramos que el Acuerdo de inicio no justifica ni fundamenta el ámbito territorial que atribuye a la ZGAT en nuestro municipio, a pesar de resultar exigible dicha justificación, tanto por el espíritu de las normas que la regulan, como por la interpretación de las mismas que ha realizado abundante jurisprudencia citada incluso en el cuerpo del Acuerdo de inicio.

El espíritu de la regulación actual sujeta a los grandes formatos comerciales a una restricción horaria que pretende salvaguardar un modelo comercial equilibrado y sostenible en diferentes órdenes. La definición de los horarios comerciales ha venido constituyendo en todo momento una pieza de especial sensibilidad en la regulación del ejercicio de la actividad comercial minorista. La razón de su limitación se basa en que una libertad absoluta de horarios conlleva empeoramiento de las condiciones de empleo y vida de las personas trabajadoras, problemas de conciliación, desertización de los cascos históricos urbanos, homogenización de formatos, insostenibilidad ambiental, etc.

Así, el fin último de su regulación es promover unas adecuadas condiciones de competencia en el sector, contribuir a mejorar la eficiencia en la distribución comercial minorista, lograr un adecuado nivel de oferta para los consumidores y ayudar a conciliar la vida laboral y familiar de los trabajadores del comercio.

Por tanto, la declaración de una ZGAT, además de exigir el cumplimiento de los criterios establecidos normativamente, debe ser adecuada a la realidad turística por la que, en determinados períodos y en determinada/s zona/s, un municipio aumenta su población circunstancialmente.

Con base en lo anterior, y de acuerdo con los intereses comerciales, turísticos y en beneficio de las personas consumidoras de Jerez, pasamos a proponer y justificar que el ámbito territorial de la declaración de ZGAT en Jerez se limite al Centro histórico del municipio en lugar de al término municipal completo.

Los hechos objetivos que justifican esta propuesta son los siguientes:

A. Extensión del término municipal de Jerez.

El término municipal de Jerez se extiende por una superficie de 1.186 kilómetros cuadrados, lo que lo convierte en uno de los mayores de toda España.

Repartidas en dicha superficie Jerez cuenta, además de con su casco urbano, con siete Entidades Locales Autónomas y dieciséis Barriadas Rurales.

La Ciudad se estructura en siete distritos, uno de los cuales es el Distrito Centro donde se ubica el Casco histórico. Dicho Distrito cuenta con una extensión de aproximadamente 2,9 km².

B. Incremento de las grandes superficies comerciales



Código Cifrado de Verificación: FF2N0211M101UE4

Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección:
<https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/>



Firma

La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa

FECHA

14/11/2022

RGS_AYT-49713/2022
REG. GRAL. COM Y CONS

REGISTRO DE
SALIDA
14/11/2022



Jerez es el gran motor de la concentración comercial de las grandes cadenas de la distribución en la provincia. Con más de 300.000 metros cuadrados de superficie dedicada a grandes comercios, y contando con algo más de 200.000 habitantes, tiene más superficie comercial incluso que Sevilla, que con más de 700.000 habitantes, no alcanza los 300.000 metros.

El crecimiento de las grandes superficies al calor de la planificación de la pieza de Ikea, Área Sur y Luz Shopping, proyectada en los años de bonanza ha sido de un 266% en los últimos 15 años, resultando que en la provincia la oferta del comercio de grandes superficies sea mayor que en comunidades autónomas enteras, y no comunidades autónomas pequeñas precisamente. La provincia supera en superficie a Castilla-León, Castilla-La Mancha o Aragón, según se desprende uno de los últimos informes anuales elaborados por La Caixa.

El reparto de la zona comercial dentro de la provincia, resulta bastante desigual. La concentración en Jerez de gran parte de la oferta comercial y de ocio se base el consumo potencial de la Bahía, que tiene sus segundos núcleos comerciales en San Fernando, con Bahía Sur, en Sanlúcar y en El Puerto, que suman entre los tres los 212.000 que ya tiene el municipio de Jerez por sí solo.

Debido a las anteriores circunstancias, la declaración de ZGAT de todo el ámbito del municipio daría como resultado una situación total y absolutamente desproporcionada en cuanto al número real de turistas que se suman a la población jerezana en los períodos de mayor afluencia, puesta en relación con los más de 300.000 metros cuadrados de grandes comercios que gozarían de libertad horaria de considerarse todo el término municipal ZGAT.

C. Concentración del turismo en el Centro histórico de la Ciudad

A los anteriores hechos se añade la realidad de que es el Centro histórico de la Ciudad el que aglutina casi la totalidad de las visitas turísticas que se producen durante todo el año, lo que se explica y refleja en lo siguiente:

- Concentración de plazas hoteleras en Casco Histórico.

Es ya una evidencia que el turismo representa un sector estratégico para la economía local que ha promovido un destacado desarrollo de infraestructuras turísticas y una gran capacidad de acogida de viajeros. La amplia oferta de alojamiento está formada por 7.351 plazas de alojamiento en diferentes tipologías, destacando las 3.526 plazas en establecimientos hoteleros y 3.077 plazas en la categoría de Viviendas con fines turísticos.

A fin de contar con datos sobre el comportamiento de la actividad turística y el perfil del visitante, el Ayuntamiento de Jerez ha desarrollado una eficaz herramienta 'Observatorio Turístico de Jerez', denominado 'Sistema Integrado de Información Turística', que constituye una herramienta eficaz de recogida, análisis y tratamiento de datos.

El Sistema Integrado de Información Turística (SIIT), es una fuente de información, posible gracias a la colaboración de los proveedores turísticos locales, participando activamente las empresas turísticas de la ciudad mediante la aportación de los datos y el propio Ayuntamiento.

TIPOS ALOJAMIENTO	PLAZAS HOTELERAS
Plazas Hoteleras localizadas en Centro Ciudad	1.509
Plazas en Viviendas con Fines Turísticos localizadas en Centro Ciudad	3.034
Plazas totales en término municipal	7.351
TOTAL PLAZAS CENTRO CIUDAD	4.543

Elaboración: Fuente propia según datos recogidos en SIIT (Sistema Integrado de Información Turística)

Tomando como referencia dichos datos hay que señalar como referente importante que más de la mitad de las plazas hoteleras disponibles en sus distintas modalidades se encuentran localizadas en la zona centro de la Ciudad.

En el plano que se adjunta al presente escrito como DOCUMENTO N° UNO puede observarse gráficamente lo anterior. En el mismo se marca con línea roja discontinua la zona de Centro histórico según delimitación perimetral establecida en el Real Decreto 1390/1982, de 17 de abril que, como puede observarse poniéndolo en relación con el plano que se aporta como DOCUMENTO N° DOS, abarca parte de dos Códigos postales.

- Concentración en el Centro histórico de la gran mayoría de Monumentos, lugares y bienes de interés cultural del municipio.

Tal y como puede observarse en el plano aludido, el Centro histórico de Jerez constituye el principal foco turístico de la ciudad, donde se concentran los recursos artísticos, culturales y monumentales que atraen a los turistas.

- Suficiencia demostrada de las declaraciones de ZGAT anteriormente declaradas en Jerez.

Por último, consideramos importante tener en cuenta que durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022 la ZGAT declarada durante el período de Semana Santa se delimitó para el ámbito territorial del Casco antiguo de Jerez de la Frontera conforme a la delimitación perimetral establecida en el Real Decreto 1390/1982, de 17 de abril.

En este sentido, es preciso señalar que dentro de los límites del Centro histórico o Casco antiguo (de aproximadamente 3 km²), coexiste el pequeño comercio con comercios de cadenas como Sfera, Cortefiel y otras, que superan con creces los 500 metros cuadrados de superficie cada local; y del mismo modo, cadenas de supermercados que en suma superan los 16.600 m² de superficie, como son:

CENTRO COMERCIAL	SUPERFICIE EN M2
CARREFOUR EXPRESS – Zona Centro c/ Doña Blanca s/n	5.415
SUPERMERCADOS DIA c/ Zaragoza, 30-32 c/ Ancha, Edif. 1 – Local 3	2.600
SUPERMERCADOS MERCADONA c/ Divina Pastora, 3 (4.415 m ²) c/ María Antonia Jesús Tirado, 8 (4.236 m ²)	8.651
TOTAL SUPERFICIE EN M2 :	16.666 m²

* Elaboración fuente propia Ayuntamiento. Servicio de sistemas de información geográfica a partir de datos de Dirección General de Catastro.

Los periodos de Semana Santa de 2019, 2020, 2021 y 2022 limitados a la zona de caso histórico han sido más que satisfactorios para intereses comerciales, turísticos y de personas consumidoras de Jerez.

Y ha sido así porque el turismo que durante todo el año acude a nuestro municipio es un turismo eminentemente gastronómico y monumental/cultural, que sustenta su atractivo en la visita y contemplación de elementos histórico-artísticos singulares. Ello hace que se aglutine en un porcentaje altísimo en la zona Centro histórico de la Ciudad. Su interés no es precisamente las Grandes Superficies, representadas por la Asociación Nacional de Grandes Empresas de Distribución

RGS_AYT-49713/2022
REG. GRAL. COM Y CONS

REGISTRO DE
SALIDA
14/11/2022

Ayuntamiento
de Jerez

(ANGED) que ya tienen en sus lugares de residencia, todas ellas con presencia en multitud de pueblos y ciudades de todo el mundo, sino los pequeños comercios tradicionales, que pueden presentar un atractivo por la diferenciación de esta oferta en las distintas ciudades y países.

Por todo lo anterior, la suficiencia demostrada en los periodos de Semana Santa anteriores limitada al Casco antiguo de Jerez, puede ser extrapolada perfectamente para las próximas y para el resto de periodos de mayor afluencia turística.

QUINTA.- Otra de las modificaciones destacables del Decreto 2/2014 operada el pasado marzo de 2020 eliminó del procedimiento para declarar ZGAT la necesidad de recabar por parte del Ayuntamiento informe de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, de las organizaciones y asociaciones más representativas del sector empresarial, de las personas trabajadoras y de las personas consumidoras y usuarias en el ámbito local o provincial en su caso.

A pesar de no ser exigibles con la actual regulación, desde este Ayuntamiento se ha contactado en estos últimos días con las organizaciones y asociaciones más representativas del sector empresarial y de las personas trabajadoras.

Consideramos que la delimitación de ZGAT propuesta en el Acuerdo que se nos traslada supondría una apertura autorizada a efectos de horarios comerciales no reclamada en ningún momento por parte de los agentes del comercio que, sin embargo, va a afectarles directamente a ellos y a muchas personas trabajadoras en el sector, ya que conlleva empeoramiento de las condiciones de empleo y vida de las personas trabajadoras, problemas de conciliación, desertización de los cascos históricos urbanos, homogenización de formatos, insostenibilidad ambiental derivada entre otras cosas de la falta de solidaridad por el excesivo gasto energético que conllevan dichas aperturas.

Tras dichos contactos, hemos recibido y adjuntamos como DOCUMENTOS N° TRES al OCHO escritos firmados por los representantes de Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía (FACUA), "Centro Comercial Abierto de Jerez-Asociación de Comerciantes, Hosteleros y Servicio" (ACOJE), "Asociación de Comerciantes y Empresarios de la Zona Sur de Jerez" (ADECOSUR), "Asociación Unión de Comerciantes" (ASUNICO), UGT y CCOO.

Todos ellos consideran que hasta la fecha se han cubierto las necesidades de los intereses turísticos y de los consumidores sin que la ampliación de ZGAT haya sido una reclamación por parte de los mismos. Por lo que entienden que la propuesta contenida en el Acuerdo de inicio una ampliación excesiva, abusiva y perjudicial, que pone en peligro la estabilidad y mantenimiento del pequeño y mediano comercio así como al empleo autónomo y trabajadores; y que en definitiva no es acorde con la realidad comercial y turística de nuestro municipio.

SEXTA.- Por último, y aunque el art. 13.2 del Decreto 2/2014 remite al procedimiento general para la declaración de ZGAT, lo cierto es que no se ha recabado el informe preceptivo conforme a su art. 8. **No se ha convocado al Consejo Andaluz de Comercio, ni se le ha recabado informe.**

SÉPTIMA.- No obstante, los argumentos que alegamos resultan coherentes con los principios establecidos de forma unánime por todas las partes representadas en el Consejo Andaluz de Comercio en la alianza por el comercio en Andalucía, que avalan de forma expresa:

- Promover la sostenibilidad de los comercios y las áreas comerciales tradicionales urbanas.
- Fomentar los centros comerciales abiertos, mercados municipales de abastos, comercio ambulante y, en general el comercio de proximidad como formas arraigadas de actividad económica que mantienen la vida y la actividad en las calles y en el centro de las ciudades.
- Favorecer la confianza en un comercio comprometido, sostenible y socialmente responsable.
- Resulta especialmente estratégico recuperar el consenso en la regulación y aplicación de los horarios comerciales, conjugando en todo momento los objetivos anteriores con los principios, ya enunciados, de equilibrio entre formatos comerciales y la apuesta por un modelo mediterráneo de comercio clave para la cohesión territorial.

Por todo lo hasta ahora expuesto,



SOLICITO A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO, que tenga por formuladas las anteriores alegaciones al Acuerdo de inicio del procedimiento administrativo para la declaración de una zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), se sirva admitirlas junto a los documentos que la acompañan y, en su virtud, acuerde declarar una zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, en el municipio de Jerez de la Frontera con las siguientes características:

- **Ámbito territorial:** Casco antiguo de Jerez de la Frontera conforme a la delimitación perimetral establecida en el Real Decreto 1390/1982, de 17 de abril
- **Períodos:**
 - Semana Santa, desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección (ambos incluidos).
 - Durante la celebración en el Circuito "Jerez-Angel Nieto" del Gran Premio de España de Motociclismo.
 - Meses de mayo, julio, agosto, septiembre y octubre.
- **Vigencia:** indefinida, mientras se mantengan las circunstancias que motivaron la declaración".

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por la Directora de Servicio de Turismo, Comercio y Consumo; así como, los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.



	Código Cifrado de Verificación: FF2N0211M101UE4	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	La Secretaria de la Junta de Gobierno Local, Primera Teniente de Alcaldesa	FECHA 14/11/2022